



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTO:

El Informe N°019-2024-GRC-GRI-OCV-KHO, de fecha 02 de abril del 2024 emitido por la Abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N°001039-2024-GRC/OCV, de fecha 03 de abril de 2024 emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancia/ de su contenido, ni el sentido de la decisión";

Que, según la doctrina nacional autorizada, concluye que (...) los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo, (...);

Que mediante **Resolución Gerencial Regional N°00003-2024-GRC/GRI** de fecha 22 de febrero del 2024, se resolvió FORMALIZAR el acto Administrativo con la Resolución de Liquidación Final en atención a los cálculos de liquidación contenida en el Informe N°00081-2023-GRC/OCV-NLR de fecha 30 de noviembre del 2023, elaborada por el Liquidador de la Oficina de Construcción y Viabilidad Ing. Nicanor Lopez Ruiz relacionado al Contrato N° 023-2022-Gobierno Regional del Callao de fecha 05 de agosto del 2022 respecto a la ejecución de la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. LOS CEDROS I ETAPA, DISTRITO DE VENTANILLA-CALLAO-CALLAO” CUI N°2166434;**

Que, mediante **Informe N°019-2024-GRC-GRI-OCV-KHO**, de fecha 02 de abril del 2024 emitido por la Abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad, indica que habiéndose cotejado los datos, se advierte que el ARTÍCULO PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVA de la Resolución Gerencial Regional N°00003-2024-GRC/GRI de fecha 22 de febrero del 2024, no contempla el desgregado del resumen de saldos conforme al anexo N°01 y cuadros sustentatorios contenidas en la misma; por lo tanto, solicita corregir el error material en dicho acto administrativo con la finalidad de no tener inconvenientes durante el procedimiento de transferencia contable del proyecto de inversión en referencia;



Que, mediante el Informe N°001039-2024-GRC/OCV, de fecha 03 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, de acuerdo con los fundamentos expuestos, se procedió a dar la conformidad con la remisión de los actuados, el mismo que contiene el Informe Legal del profesional de la oficina a su cargo, solicitando continuar con los trámites administrativos para la emisión del acto resolutivo que rectifique con efecto retroactivo, el error material contenido en el Artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional N°00003-2024-GRC/GRI de fecha 22 de febrero del 2024;

En consecuencia, de conformidad con las normas legales antes mencionadas, así como de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N°000001 de fecha 26 de enero del 2018, y la Resolución Ejecutiva Regional N°0296 de fecha 26 de octubre del 2022 y contando con la Visación de la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR con efecto retroactivo, el error material contenido en el Artículo Primero de la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional N°00003-2024-GRC/GRI de fecha 22 de febrero del 2024, quedando redactado de la siguiente manera:

DICE:

FORMALIZAR el acto Administrativo con la Resolución de Liquidación Final en atención a los cálculos de liquidación contenida en el **Informe N°00081-2023-GRC/OCV-NLR**, de fecha 30 de noviembre del 2023, elaborada por el Liquidador de la Oficina de Construcción y Viabilidad Ing. Nicanor Lopez Ruiz relacionado al **Contrato N° 023-2022-Gobierno Regional del Callao** de fecha 05 de agosto del 2022; y se dispone a **OBSERVAR** la liquidacion presentada por el Contratista **INGENIERIA MEDIOAMBIENTE & CONSTRUCCION S.A.C.**, mediante **Carta N°0085-2023-IMC-CED** de fecha **11 de septiembre del 2023**, por las razones que aparece detallado en cada uno de los citados informes y considerandos y **APROBAR** la Liquidación elaborada por la Entidad, relacionado al Contrato antes mencionado para la ejecución de la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. LOS CEDROS I ETAPA, DISTRITO DE VENTANILLA-CALLAO-CALLAO” CUI N°2166434**, por el monto de **S/ 110,231.48 (Ciento Diez Mil Doscientos Treinta y Uno con 48/100 Soles)**, cálculos de liquidación que se encuentra detallado en el Anexo N°01 y cuadros sustentatorios.

DEBE DECIR:

FORMALIZAR el acto Administrativo con la Resolución de Liquidación Final en atención a los cálculos de liquidación contenida en el **Informe N°00081-2023-GRC/OCV-NLR**, de fecha 30 de noviembre del 2023, elaborada por el Liquidador de la Oficina de Construcción y Viabilidad Ing. Nicanor Lopez Ruiz relacionado al **Contrato N°023-2022-Gobierno Regional del Callao** de fecha 05 de agosto del 2022; y se dispone a **OBSERVAR** la liquidacion presentada por el Contratista **INGENIERIA MEDIOAMBIENTE & CONSTRUCCION S.A.C.**, mediante **Carta N°0085-2023-IMC-CED** de fecha **11 de septiembre del 2023**, por las razones



que aparece detallado en cada uno de los citados informes y considerandos y **APROBAR** la Liquidación elaborada por la Entidad, relacionado al Contrato antes mencionado para la ejecución de la obra: “**CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. LOS CEDROS I ETAPA, DISTRITO DE VENTANILLA-CALLAO-CALLAO**” CUI N°2166434, la misma muestra una **INVERSION AUTORIZADA** por la suma de suma de S/ 17'341,920.59 (Diecisiete Millones Trescientos Cuarenta y Un Mil Novecientos Veinte con 59/100 Soles), incluido IGV, y un **MONTO PAGADO** de S/ 17'231,689.11 (Diecisiete Millones Doscientos Treinta y Un Mil Seiscientos Ochenta y Nueve con 11/100 Soles) incluido IGV; resultando un **SALDO A FAVOR** del Consultor por concepto **AUTORIZADO Y PAGADO** de S/ 110,231.48 (Ciento Diez Mil Doscientos Treinta y Uno con 48/100 Soles), incluido IGV. En el rubro **OTROS CONCEPTOS**, se tiene retención de Fondo Garantía por la suma de S/1'822,166.82 (Un millón Ochocientos Veintidós Mil Ciento Sesenta y Seis con 82/100 Soles), incluido IGV, cálculos de liquidación que se encuentra detallado en el Anexo N°01 y cuadros sustentatorios.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **MANTENER** vigente la Resolución Gerencial Regional N°00003-2024-GRC/GRI de fecha 22 de febrero del 2024, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, para que realice la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III - Eficacia de los Actos Administrativos del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y una vez realizado el citado acto administrativo, debe cumplir con acompañar los cargos de notificación al expediente de liquidación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.